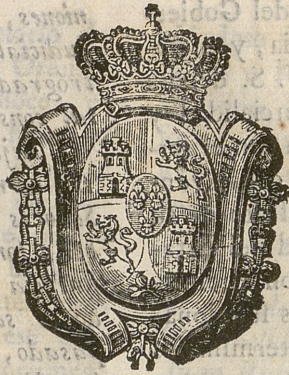


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 17 de Agosto de 1843.

ARTICULO DE OFICIO.

Junta auxiliar de Gobierno de la Provincia de Valladolid.

Esta Junta auxiliar, cuando lo era de Gobierno, en acuerdo de 1.º de Julio resolvió únicamente autorizar á la Diputación para su reunión, dejándola en el libre uso de sus facultades. Posteriormente y cuando iba á cesar en sus funciones de Gobierno acudieron á esta Junta con varias exposiciones de Peñafiel, Vitoria, Olmedo, Villalon y la villa de la Nava del Rey, pidiendo se mandase suspender la exaccion de arbitrios para los caminos contratados y proyectados en esta Provincia; y no habiendo tenido el tiempo necesario para examinar detenidamente el expediente y resolver en él durante el periodo de su mando, en sesion de este dia ha acordado remitir original al Gobierno de la Nacion las referidas exposiciones.

Todo lo que se publica para conocimiento de los interesados y demas efectos que les convenga. Valladolid 10 de Agosto de 1843. = El Presidente, Miguel Senoseain. = José María Cano, Secretario.

Núm. 115.

[Circular del Ministerio de la Gobernacion de la Península.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.
= Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me comunica con fecha 4 del actual la siguiente circular.

Salvada la causa del pueblo por un acto espontáneo de su voluntad, y entregadas al Gobierno las riendas del Estado en estas circunstancias extraordinarias, vanos é ilusorios serian todos sus es-

fuerzos para corresponder dignamente á la confianza pública, si las autoridades encargadas de ejecutar sus designios se apartasen de la línea que se ha trazado en el cumplimiento de sus deberes, y está resuelto á seguir mientras conserve el poder que debe al voto de la nacion.

Pasó por fortuna la época en que convertida la accion tutelar del Gobierno en un exclusivismo tan opuesto á los progresos de la civilizacion, como contrario á la verdadera libertad, las autoridades encargadas del mando de las provincias tenian necesariamente que ajustar á sus afecciones políticas los actos de su administracion. Colocadas entre los partidos en una situacion anómala, y demasiado débiles para resistir al vaiven de las pasiones por carecer del apoyo de la opinion, se veian á cada paso expuestas á ceder á exigencias indebidas, ó á servir de instrumento de opresion.

Desvirtuado de esta manera su prestigio, y en continuo desacuerdo con el objeto de su instituto, érales imposible proporcionar á los pueblos los beneficios que debian esperarse, ni tampoco exigir aquel respeto que inspira una administracion imparcial, tan necesario para conservar inalterable la disciplina social, sin cuyos vínculos no se concibe la existencia de ningun Gobierno.

De aqui resultaron graves compromisos que vinieron á complicar los conflictos que han puesto al Estado al borde de un abismo. En pugna abierta el poder ejecutivo con la voluntad nacional, la institucion benéfica de los Gobiernos políticos se vió desnaturalizada, porque se dirigia á sostener privilegiadas simpatías, en vez de ocuparse en fomentar los diversos ramos de la prosperidad pública encomendados á su cuidado.

Convencido de esta verdad, el Gobierno quiere que V. S., en el ejercicio de sus funciones, arregle su conducta á una pauta franca y desinteresada. Todos los españoles tienen derecho á las garantías de la Constitucion; y todos, sin excepcion de matices políticos, son igualmente acreedores á

la proteccion de V. S. y á la solicitud del Gobierno. Representante suyo en esa provincia, y encargado de ejecutar sus disposiciones, V. S. deberá observar un régimen estricto de imparcialidad y de justicia en todo cuanto diga relacion con el servicio público, para que su autoridad, conservándose ileso, vásté á contener por un efecto de su prestigio á los enemigos de la seguridad del Estado. Si hubo un tiempo en que pudieron circunstancias lamentables imponer á los altos funcionarios la triste obligacion de proteger determinados intereses, fomentar la desconfianza y mantener vivos antiguos resentimientos, hoy todos los desvelos de V. S. deben dirigirse á cicatrizar las llagas que la division abrió en el seno de la patria, y á procurar la reconciliacion sincera entre todos los españoles, para que se abracen como hermanos los que á impulso de funestas disensiones pudieron mirarse como enemigos.

Para conseguir este objeto, V. S. cuidará de que la malicia ó la inesperienza no tuerza ni interprete tan generoso pensamiento de una manera violenta, y no permitirá que la nueva bandera que acaba de levantarse sirva de pretexto para favorecer las miras de aquellos que en cualquier sentido traten de falsear la obra de regeneracion y de concordia cimentada en la Constitucion de 1837 y en la independencia nacional.

Fácil y lisongero será entonces á V. S. el honroso cargo que le ha confiado el Gobierno, y le grangeará con el aprecio de todos los buenos ciudadanos el apoyo moral que en los países libres sostiene á las autoridades. Con arreglo á estos principios, á V. S. le toca guardar una completa neutralidad en la lucha de las opiniones y de las doctrinas, siempre que esta no traspase los límites de la ley, y solo procurará con la nobleza de sus actos, su actividad y su celo en promover los intereses de sus administrados, inclinar los ánimos en favor del sistema de gobierno, cuya realizacion está encargada á V. S. en la parte que le corresponde.

Así entiende el Gobierno los deberes que el espíritu de tolerancia, justicia, y reconciliacion, proclamado por el voto del pueblo español, impone á las autoridades gubernativas, y espero que V. S. sabrá cumplirlas para corresponder á su confianza.

Comentar el sublime cuadro trazado en la circular que antecede, sería debilitarle. Para realizarle, pues, todos, todos los habitantes de la Provincia hallarán en este Gobierno político imparcialidad, justicia y proteccion igual, en los derechos y acciones que á lo gubernativo toque conocer, sean las que fueren sus anteriores opiniones políticas, con tal que en lo sucesivo no se separen, con hechos, de la línea trazada por la Nación en su general atzamiento, de confraternidad y union entre todos los Españoles, y de sosten de la Constitucion del Estado, la independencia nacional y la Augusta REINA. Con la misma imparcialidad, y sin distincion de opi-

niones, será reprimido ó castigado gubernativa ó judicialmente todo aquel que con pretexto mas retrógrado ó avanzado que lo que la ley fundamental consigna la atacare.

Lejana la accion directa de este Gobierno político de muchas localidades, ruega y espera que los Señores Parrocos y demas personas que por su saber, fortuna ó elevada posicion social ejercen influencia en la opinion pública, la dirijan empleando el saludable consejo de absoluto olvido de lo pasado, reconciliacion y union sincera entre todos los Españoles, acatamiento y observancia á la Constitucion.

Estos mismos deberes cumple mas directamente llenarlos á los Señores Alcaldes, quienes deben seguir conducta franca, justa é imparcial en sus actos de Autoridad, protegiendo los derechos de todos, respetando las opiniones, ilustrando las extraviadas, reprimiendo las exageradas perjudiciales, y llevando ante la ley los hechos criminales.

Si hubo tiempo en que los resentimientos particulares se mantenian vivos, en parte, por el obrar forzado ó calculado de las Autoridades locales, hoy deben dirigir todos sus conatos á fraternizar y formar una sola familia Española, guiándola con su ejemplo.

Ocuparse á la vez los Señores Alcaldes de hacer sentir á los pueblos la accion benéfica del Gobierno regenerador, que para este efecto se han dado los mismos, y ocupándose las Autoridades locales en promover obras ó expedientes de mejoras y beneficios públicos, cuenten con el apoyo de las superiores respectivas de la Provincia, ciertos de que acogerán, cuanto quepa, sus peticiones, protegiéndolas para consumarlas. Así experimentarán los pueblos algun alivio; así se ocuparán de sus intereses directos, desviándose de planes quiméricos ó perjudiciales; así se educan los mismos rectificando sus nocivos hábitos ó erradas opiniones; y así, finalmente, los Señores Alcaldes serán tan respetados como apreciados, y obtendrán toda la fuerza moral indispensable para regir su buena administracion gubernativa á pueblos libres. Valladolid 14 de Agosto de 1843. = Juan Ruiz y Cermeño.

Núm. 116.

Circular nombrando Administrador de documentos de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia á D. Cayetano Poblacion.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Don Juan Nicolás de Zabala, Comisionado por este Gobierno político para la administracion y expedicion de documentos de Proteccion y Seguridad pública de la Provincia, me dice con esta fecha lo que sigue.

El Gobierno provisional de la Nacion, en nombre de S. M. la REINA Doña Isabel II, se ha

dignado conferirme el empleo de Secretario de la Gefatura politica de la Provincia de Orense: Mi deber, como V. S. se servirá reconocer, es corresponder á la confianza con que me honra el supremo poder del Estado, y al efecto marchar inmediatamente al punto que me designa el mismo para continuar mis servicios. Con este objeto y el de justificar igualmente que tambien he sabido corresponder á lo que V. S. y sus antecesores me han dispensado, como delegado de ese Gobierno politico para la expedicion de documentos de seguridad pública á los Alcaldes constitucionales de la misma, estoy ocupado en las liquidaciones de las cuentas de aquellos, para redactar la general y proceder al recuento y entrega de los pasaportes, pases y licencias existentes; y he creído un deber mio anticipar este aviso, poniéndolo todo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva nombrar el nuevo Comisionado, é indicarme, si lo tiene á bien, la persona á quien nombrare, para que yo pueda realizar aquella con las formalidades debidas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 16 de Agosto de 1843 = Juan Nicolás de Zabalá = Sr. Gefe politico de esta Provincia.

En su consecuencia y en uso de las facultades que me confiere la prevencion primera de la Real orden circular de 30 de Octubre de 1841, he venido en nombrar Administrador de documentos de proteccion y seguridad pública en reemplazo de Zabalá á Don Cayetano Poblacion, oficial 2.º 2.º de esta Gefatura, que vive calle de los Arces, n.º 10, cuarto principal.

Lo que se inserta para conocimiento de los Señores Alcaldes de la Provincia y demas efectos que proceden. Valladolid 16 de Agosto de 1843. = Juan Ruiz y Cermeño.

Núm. 117.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juez de primera instancia de Astudillo con fecha 5 del corriente me dice lo que copio.

Pongo en conocimiento de V. S. como me hallo instruyendo causa criminal del Real oficio de justicia contra Ramon Gutierrez, residente que se hallaba en la villa de Monzon, y natural de Quintanatello, sobre haberse fugado éste con un caballo y montura propio de Don Francisco Gutierrez, Administrador del Excmo. Sr. Marqués de Astorga Conde de Altamira, vecino y residente en la referida de Monzon, en cuya causa tengo mandado oficiar á V. S., como lo ejecuto, á fin de que se sirva ordenar se inserte en el Boletin oficial, citando, llamando y emplazando al prófugo Ramon, con insercion de las señas de éste, las del caballo y montura con que lo verifiqué, que á continuacion de este oficio se estampan, sir-

viéndose á un mismo tiempo encargar á los Alcaldes y Justicias de su demarcacion la captura y remision á este Juzgado, pues diligenciado en forma se servirá V. S. mandarme un modelo ó aviso de haberlo cumplimentado para unirlo á los antecedentes y conste en la causa.

Y en su vista he acordado su publicacion para los efectos que se expresan, con nota á esta continuacion de las señas que refiere el indicado Juez. Valladolid 9 de Agosto de 1843. = El G. P. I., Juan Ruiz y Cermeño.

Señas del Ramon Gutierrez.

Edad 23 años, estatura corta, pelo y ojos castaños, barba poca: vestido de colorcilla: cojo de las dos caderas ó valdado de ellas.

Señas del caballo y montura.

Pelo negro fino, sin señal, edad 4 años, poca cola por estar arrancada; muy vivo y muy andador, su alzada siete cuartas menos dos dedos, silla y estribos de vaqueta, freno negro nuevo, cabezon nuevo rojo.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

4.º año de Jurisprudencia.

Individuos que han compuesto la Comision de examen.

Ilmo. Señor Dr. D. Manuel Joaquin Tarancon, Dr. D. Blas Pardo, Dr. D. Segundo Rufino Valcarce, Dr. D. Enrique Segoviano, y Dr. D. Juan Manuel Prieto.

Lista de los cursantes examinados en este año, y calificacion que han obtenido.

NOMBRES.	CALIFICACION.
D. Lorenzo Arrieta Mascarua.....	} Notablemente aprovechados.
D. Gerbasio Alvarez Unzueta.....	
D. Luis Alonso Vallejo.....	
D. Domingo Apoitá Alcebar.....	Aprobado.
D. Juan Nepomuceno Arias.....	Aprobado.
D. Nicanor Benito Jordan.....	Sobresaliente.
D. Norberto Blanco Costilla.....	} Notablemente aprovechados.
D. Leandro Bermudez Gomez.....	
D. Carlos Bravo Cuená.....	
D. Felix Berben Blanco.....	Aprobado.
D. José Barinaga del Tio.....	} Notablemente aprovechado.
D. Bonifacio Barona Diaz.....	
D. Gaspar Cuadrillero Oteo.....	Aprobado.
D. Baltasar Caramazano Granado..	Aprobado.
D. Laureano Casal Estebanet.....	Aprobado.
D. Manuel Cueto Sanchez.....	Aprobado.
D. Rafael María Cuadra Lasa.....	Aprobado.
D. Balbino Canseco Getino.....	} Notablemente aprovechados.
D. Leandro Díez Alva.....	
D. Blas José Diaz de Arcaya.....	

D. Blas Dulce Alvarez.	Aprobado.
D. Juan Antonio de Pedro Búrgos.	} Notablemente aprovechado.
D. Juan Diaz Ubierna.	
D. Eugenio Escribano Cubero.	Aprobado.
D. Teodoro Fernandez Vitores.	Aprobado.
D. Vito Fernandez Vitores	Aprobado.
D. Santiago Franco Alonso.	Aprobado.
D. Máximo Fernandez Gonzalez.	} Notablemente aprovechado.
D. Miguel Fernandez Gonzalez.	
D. Andrés Fernandez Fernandez.	Aprobado.
D. Carlos Fernandez Valtero.	Aprobado.
D. Ambrosio Fernandez Campomanes.	} Aprobado.
D. Alonso Gonzalez Cós.	
D. Benito Santos Garay Artabe.	aprovechados.
D. Antonio García Merino.	Aprobado.
D. Casimiro Guerrico Nanclares.	Aprobado.
D. Benito Gorostegui Garagarza.	Aprobado.
D. Ventura Gil de la Cuesta.	Aprobado.
D. Venancio Gutierrez Marin.	} Notablemente aprovechado.
D. Tomás Gomez Lombillo.	
D. Pedro Galban Vegas.	Aprobado.
D. Pablo Garrido Garrido.	} Notablemente aprovechados.
D. Francisco Gonzalez García.	
D. Andrés Jalón Aparicio.	
D. Leopoldo Lopez Gomez.	
D. Nemesio Longué Molpeceres.	
D. Marcos Lebario la Vega.	Aprobado.
D. Narciso Leon Rábago.	} Notablemente aprovechado.
D. Rufino Landaburn y Echezabal.	
D. Justo Mesiego Borge.	Aprobado.
D. Cipriano Merino Mora.	Aprobado.
D. Bartolomé Moran Pinto.	Sobresaliente.
D. José María Martinez Mercadillo.	Sobresaliente.
D. Antonio Murua Gaitan de Ayala.	Aprobado.
D. Tomás Maroto Salcedo.	Aprobado.
D. Andrés Martinez Garrido.	} Notablemente aprovechados.
D. Bernabé Merino Melchor.	
D. Juan Mata Descalzo.	
D. Lúcio Miguel Llorente.	
D. Miguel Ortega Melendro.	
D. Eugenio Ortiz de Paz.	Aprobado.
D. Isidro Pastor Calderon.	} Notablemente aprovechados.
D. Antonio Pardo Manrique.	
D. Pedro Rebollo Quevedo.	Aprobado.
D. Cipriano Rodriguez Calzada.	Aprobado.
D. Pedro Roldan Villacorta.	Sobresaliente.
D. Victor Rios Ibarra.	Aprobado.
D. Tomas Ramiro Requejo.	Aprobado.
D. Cláudio Ramirez Santillan.	Aprobado.
D. Antonio María Romero Caurel.	Aprobado.
D. Santos Ricó Ausin.	} Notablemente aprovechado.
D. Marcelino Rodrigo Lugigo.	
D. Pablo Santos Isabel.	} Notablemente aprovechado.
D. Francisco San Martín Gimenez.	
D. Florentino Sanz Cenzano.	Aprobado.
D. Juan Solórzano Calvo.	Aprobado.
D. Aquilino Suarez Bárcena.	} Notablemente aprovechado.

D. Luis Torés Pérez.	Aprobado.
D. Pedro Tobalina Mendoza.	} Notablemente aprovechados.
D. Ramon Temez Soto.	
D. Ramon Tagle Cabanzo.	Aprobado.
D. Manuel Valcarce Castelo.	} Notablemente aprovechado.
D. Segundo Villalobos Salas.	
D. Ramon Zumalacarregui Arrice.	} Notablemente aprovechado.
D. Mateo Herrero Ortega.	
D. Basilio Perez Leon.	Aprobado.
D. Canuto Fuente Dorado.	} Notablemente aprovechado.
D. Victor Ilera Varela.	

Concuerda lo aquí inserto con los originales que obran en la Secretaría de esta Universidad. Valladolid 7 de Agosto de 1843. = V.º B.º, Dr. Valle, Rector. = Br. Pedro Alcántara Basanta, vice-Secretario.

~~~~~

ANUNCIOS.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 13 de Agosto de 1843.

Rs. vn. Mrs.

|                                                                        |           |
|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Han ingresado en este dia correspondientes á 59 imposiciones . . . . . | 2,424.    |
| Se han devuelto á peticion de 5 interesados. . . . .                   | 1,523.. 6 |

El Director de semana, Manuel de Alday.

EL INTERPRETE

de la verdadera opinion acerca de la venta de los Bienes llamados Nacionales.

Por Don Blas Lopez Mórales, Agente de negocios de Valladolid. Lo dedica á todos los compradores del Reino.

Un opúsculo de 46 páginas en 4.º de buen papel é impresion. Se vende á 3 reales en esta Ciudad librerías de Rodriguez, calles de Orates y Cantarranas, y en casa de su autor, calle del Leon, número 6, y se remite en carta á todos los puntos á 4 reales, franco el porte.

Si á toda clase de personas puede ser de algun provecho la adquisicion y lectura de este tratadito, lo consideramos del mayor interés para cuantos se han interesado ó están en ánimo de interesarse en la compra de fincas nacionales, y en este concepto no podemos menos de recomendarlo por la recíproca utilidad que de ello puede reportar á los mismos y al Señor Morales, que solo aspira á reembolsarse del coste, porte y gastos.